

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2021

Información de la UAESP en el marco de la terminación del contrato de concesión 186E de 2011 con UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL

Señor@ USUARIO:

Si usted a la fecha, es usuario del servicio prestado por el concesionario **UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL**, quien en Bogotá ha venido realizando las actividades de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en su institución y/o establecimiento, **RECUERDE QUE, a partir del 01 de febrero de 2022, deberá contar con una empresa y/o gestor privado de su elección, con quien deberá contratar de manera directa la prestación de estos servicios y actividades.** Lo anterior, para asegurar el adecuado manejo y disposición de estos residuos, por cuanto el servicio y sus actividades conexas, deberán garantizarse en ocasión a la entrada en vigencia del esquema de libre competencia en la ciudad.

Por lo anterior, es necesario enfatizar que, como usuario, debe prever este cambio, y a la fecha mencionada, ya deberá contar con los servicios contratados, para así evitar la imposición de medidas y sanciones por parte de las autoridades sanitarias y ambientales que realizan el debido control y seguimiento a la gestión de estos residuos.

Lo anterior teniendo en cuenta la terminación del contrato de concesión 186E de 2011, suscrito entre el Distrito Capital y la UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL el próximo **31 de enero de 2022**, por lo que a partir del 1 de febrero de 2022, señor(a) generador(a), usted deberá atender el cumplimiento de la normatividad nacional vigente: **Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015** (este último relacionado con las condiciones y lineamientos frente al debido transporte de este tipo de residuos). Dichas normas le imponen al generador de residuos infecciosos o de riesgo biológico una serie de obligaciones y responsabilidades para el adecuado manejo de estos residuos.

De acuerdo con lo señalado, usted deberá contratar y contactar de manera directa, empresas, operadores y/o gestores que cuenten con estos servicios; la tarifa y costos asociados deberán ser pactados directamente entre el generador y las empresas que presten los servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final.

Es importante que tenga en cuenta que las empresas pueden ofertar la totalidad de las actividades integrales del servicio, o cada una de ellas por separado, más usted deberá garantizar que estas compañías y sus aliados, cuenten con las debidas autorizaciones y permisos de las autoridades ambientales competentes para los procesos de almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de sus residuos.

De esta forma, usted también deberá garantizar que estas compañías, den cumplimiento a las normas y a las especificaciones técnicas y de operación asociadas a las actividades de transporte adecuado de este tipo de residuos, las cuales se encuentran establecidas en el **Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015**, ya mencionado.

La UAESP estará dispuesta a facilitar la información que se considere pertinente, cualquier duda o inquietud, favor remitir correo electrónico a uaesp@uaesp.gov.co.